



FECHA	28/09/2022
ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA PARA LAS UNIDADES ESPECIALES DE CABALLERÍA DE LA POLICÍA NACIONAL, EJERCICIO 2023.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente expediente es la adquisición de viruta de madera para las Unidades Especiales de Caballería de la Policía Nacional dependientes de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, para el ejercicio 2023.

II.- JUSTIFICACIÓN.-

II.I – NECESIDAD.-

La viruta de madera es necesaria ya que se emplea como cama en los boxes de los caballos estabulados.

II.II – IDONEIDAD.

La viruta, según informe de la Sección de Sanidad Veterinaria de fecha 16 de junio de 2020, es el producto adecuado para emplear en las camas de los caballos ya que absorbe el orín y mantiene el box seco. Además la viruta, al no ser un alimento, está especialmente indicada en aquellos equinos en los que la ingesta de paja les produce cólicos.

II.III – FINALIDAD.-

La finalidad del presente expediente es la adquisición de viruta para cubrir las necesidades de los caballos de la Policía Nacional adscritos a las Unidades Especiales de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y de la Jefatura Superior de Policía de Madrid para el año 2023.

A tal objeto, y siguiendo los postulados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en aras de favorecer el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se propone adquirir estos productos mediante procedimiento abierto ordinario de tramitación anticipada, distribuyéndose la totalidad del mismo en dos lotes independientes, uno por cada unidad orgánica citada anteriormente, pudiendo los licitadores optar libremente por el lote o lotes que consideren más oportunos.



Los lotes establecidos son los siguientes:

Lote 1.- Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Esta Unidad de Caballería tiene su sede en el acuartelamiento "Los Castillejos", sito en el Paseo de Extremadura nº 445, entrada por la calle Gordolobo s/n, Madrid. La necesidad de viruta a adquirir, en base al número de caballos estabulados y al gasto estimado de la misma para un año, sería de 97.090 Kg. para el próximo año 2023.

Lote 2.- Jefatura Superior de Policía de Madrid.

Esta Unidad de Caballería tiene su sede en la Casa de Campo, calle Tomás Sanz s/n, Madrid. La necesidad de viruta a adquirir en base al número de caballos estabulados y al gasto estimado de la misma para un año sería de 292.000 Kg. para el próximo año 2023.

III – VALOR ESTIMADO.-

El importe del expediente se ha calculado en función de las cantidades necesarias del producto a adquirir y los precios máximos de licitación.

En relación con el art. 101.5 LCSP, la estimación del precio del producto se ha llevado a cabo a partir de los datos históricos de las últimas compras y expedientes adjudicados, teniendo en cuenta la actual inflación e incrementado con el correspondiente IPC, quedando establecido el mismo para ambos lotes en 33,00 € para 100 kilogramos de viruta para cama de los caballos.

Tal y como disponen los artículos 101 y 102 de la LCSP en lo referente al valor estimado y al precio, en los siguientes cuadros se recoge el valor estimado de los diferentes lotes, con el oportuno desglose de los costes directos e indirectos a que hace referencia el artículo 100.2 de la citada LCSP.

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato hasta un plazo máximo de doce meses más, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.



AÑO 2023					
DESCRIPCIÓN	KG. (cantidad mínima)	PRECIO por 100 Kg. sin I.V.A	IMPORTE NETO Sin I.V.A	I.V.A (21%)	IMPORTE FINAL I.V.A incluido
LOTE 1	97.090	33,00 €	32.039,70 €	6.728,34 €	38.768,04 €
LOTE 2	292.000	33,00 €	96.360,00 €	20.235,60 €	116.595,60 €

PRÓRROGA (12 MESES)					
DESCRIPCIÓN	KG. (cantidad mínima)	PRECIO por 100 Kg. sin I.V.A	IMPORTE NETO Sin I.V.A	I.V.A (21%)	IMPORTE FINAL I.V.A incluido
LOTE 1	97.090	33,00 €	32.039,70 €	6.728,34 €	38.768,04 €
LOTE 2	292.000	33,00 €	96.360,00 €	20.235,60 €	116.595,60 €

VALOR ESTIMADO TOTALIZADO INCL. PRÓRROGA (SIN IVA)	
LOTE 1	64.079,40 €
LOTE 2	192.720 €
TOTAL EXPEDIENTE	256.799,40 €

COSTES PARA 100 Kg. DE VIRUTA						
COSTES DIRECTOS (90%)	COSTES INDIRECTOS (10%)	COSTE TOTAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO	I.V.A 21%	IMPORTE CON I.V.A
28,02 €	3,11 €	31,13 €	1,87 €	33,00 €	6,93 €	39,93 €

IV. – IMPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

Según lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, es decir, el límite máximo de gasto del expediente sin IVA asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (128.399,70 €), siendo el IVA (21%) de dicho importe la cantidad de 26.963,94 €, arrojando un importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.363,64 €) IVA incluido



La adquisición deberá tramitarse con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.03.132.a.221.99 de los presupuestos generales del estado.

El desglose del importe máximo del expediente se recoge en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	2023		
	IMPORTE NETO (sin I.V.A)	I.V.A (21%)	IMPORTE FINAL (I.V.A incluido)
LOTE 1	32.039,70 €	6.728,34 €	38.768,04 €
LOTE 2	96.360,00 €	20.235,60 €	116.595,60 €
TOTAL	128.399,70 €	26.963,94 €	155.363,64 €

El importe máximo del expediente será el del gasto máximo a realizar por la Administración. La baja en el precio unitario del producto podrá utilizarse en el aumento de los kilogramos que determine la Sección Operativa Central de Caballería, hasta alcanzar el máximo del presupuesto de licitación, y sin que en ningún caso se supere el importe total de adjudicación.

V.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución será de doce meses a contar desde el día 1 de abril de 2023, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior, pudiendo prorrogarse el contrato hasta un plazo máximo de doce meses más, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

En el caso de que este órgano de contratación acordase la mencionada prórroga del contrato, es decir, hasta un máximo de doce meses a contar desde la finalización del periodo recogido en el párrafo anterior, el importe a pagar sería la cantidad resultante de multiplicar los kilogramos de viruta servidos a demanda de la Administración por el precio ofertado por la empresa adjudicataria, sin que se supere el 100% del importe máximo de licitación del presente expediente. La Administración podrá solicitar una o varias prórrogas que no superen en su conjunto otros 12 meses.

La empresa o empresas licitadoras deberán realizar las entregas del producto que compone el lote o lotes del que resulten adjudicatarias con la periodicidad y en las cantidades que demande la Administración, en función de las necesidades, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la solicitud de los mismos, excepto que se hayan comprometido a servir en un plazo inferior.



Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que de ello se deriven, incluido el transporte, pesaje, destara, descarga y colocación/almacenamiento en los almacenes.

La empresa adjudicataria garantizará la idoneidad del producto en los términos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando obligada a subsanar cualquier defecto de fabricación y su oportuna reposición sin cargo alguno.

El órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 192 y 193 del LCSP y la cláusula 16.3 PCAP, por demora en la ejecución del contrato, tanto en caso de incumplimiento del plazo total señalado para la realización de la prestación, como en el caso de incumplimiento de los plazos parciales, cuando en éste último supuesto, el incumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total. En ambos casos, se podrá optar por la resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las cifras a las que se hace mención en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para el supuesto de ejecución defectuosa de la prestación, se podrá imponer al contratista penalidades de hasta el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, y en todo caso, proporcionales a la gravedad del incumplimiento advertido.

Las posibles penalizaciones se aplicarán en la facturación correspondiente al periodo bimestral en que se hubiese firmado la Resolución del mismo por el Órgano de Contratación. Estas penalizaciones se detraerán de oficio por la Administración al hacer efectivo el pago del citado periodo.

La responsable del contrato será la Jefa de la Sección Operativa Central de Caballería.

V.I – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato que las empresas adjudicatarias acrediten un sistema de gestión medioambiental que pueda estar referido al reciclado de productos/uso eficiente de agua (UNE-EN ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental) o equivalente.



En concreto y atendiendo a las directrices contenidas en la normativa, se valorará a este respecto los esfuerzos tangibles por parte de la empresa adjudicataria orientados hacia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; una gestión más sostenible del agua, en su caso, en los procesos de elaboración de la viruta de madera, así como el fomento del uso de energías renovables en dicho proceso; la promoción del reciclado de restos generados en la fabricación del citado producto alimenticio, incluido el material utilizado como envase contenedor de la viruta para su manejo, distribución y almacenaje, siempre y cuando este último no pueda ser reutilizable.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución descritas será considerado como un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, pudiendo imponerse las penalidades descritas en el artículo 192.1 de la LCSP.

VI.- TIPO DE EXPEDIENTE.-

Contrato de suministros, según lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

VII.- PROCEDIMIENTO.-

A tenor de lo establecido en el artículos 156 a 158 de la LCSP el expediente de contratación se tramitará mediante **procedimiento abierto ordinario de tramitación anticipada**.

VIII.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios que a continuación se exponen.

Oferta Económica: 85 puntos.

Se valorarán las distintas ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras hasta un máximo de 85 puntos, otorgando a la oferta más económica una puntuación máxima de 85 puntos y calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA} \times 85}{\text{OFERTA EVALUADA}}$$

Si el número resultante no es entero se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.



Toda vez que el criterio principal de selección es el económico, a cada una de las ofertas presentadas les serán de aplicación los parámetros que a continuación se indican para determinar si son ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al importe máximo de licitación en más de un 25 %.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15%. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10% se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Rapidez en las entregas: 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a aquellos proveedores que se comprometan a la entrega en los 4 primeros días naturales desde que se produce la solicitud, en lugar de los 7 días naturales que se establecen como plazo máximo en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adjudicación en caso de empate:

En caso de empate entre dos o más propuestas se resolverá según se indica en el artículo 147.2 de la LCSP, aplicándose sucesivamente cada uno de los apartados en el orden en que aparecen redactados. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

IX.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-

Debido a la naturaleza y condiciones del suministro no se contempla la cesión ni la subcontratación, debiendo ser ejecutada directamente por el adjudicatario conforme al artículo 214.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



X.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.-

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el contratista al que finalmente se adjudique el presente contrato deberá respetar el carácter confidencial de las instalaciones en las que realizará el suministro así como del personal que trabaja en las mismas.

XI.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

XI.I – SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

La solvencia económica y financiera para este contrato es la siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a:

✓LOTE 1: 32.040,00 €

✓LOTE 2: 96.370,00 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Se deberá presentar una declaración del empresario acompañando a las mismas indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

XI.II – SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

Se acreditará con:

Relación de suministros de la misma naturaleza que el objeto del contrato efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a:



✓LOTE 1: 24.030,00 €

✓LOTE 2: 72.277,00 €

Para determinar que los suministros son de la misma naturaleza que el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV, tal y como indica el artículo 89.1 a) de la LCSP.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

De conformidad con el artículo 89.1 h) de la LCSP para aquellos licitadores que sean empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

XII.- NOMENCLATOR COMÚN DE CONTRATOS.-

Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV) Reglamento CE nº 213/2008 de 28 de noviembre del 2007 de la Comisión Europea, la nomenclatura común de contratos corresponde con el código 03416000-9 (Residuos de madera)

Según la clasificación de productos por actividades (CPA del año 2008) dicho suministro se corresponde con el código 161022 (Lana-viruta de madera; harina de madera).

XIII.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.-

La facturación de las diferentes entregas se realizará en plazos bimestrales durante el periodo de ejecución del contrato una vez recepcionadas las mismas.



Para facilitar el control y seguimiento, las facturas que se emitan con cargo a este contrato deberán incluir el campo relativo a número de expediente que figura en el apartado "A" del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

XIV.- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.-

Para la tramitación de este expediente se prevé la utilización de los medios electrónicos recogidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (licitación electrónica).

Madrid, 28 de septiembre de 2022

LA JEFA DE LA SECCIÓN OPERATIVA CENTRAL DE CABALLERÍA
P.A.
EL JEFE DE GRUPO OPERATIVO

Victor Luis González Martínez